



PRÁCTICAS SOLUCIONES JURÍDICAS

SEÑOR (a)

JUEZ SEXTO (6) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES-CALDAS

E.S.D.

PROCESO: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: AMANDA DE JESUS ALVAREZ HERRERA

DEMANDADOS: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO QUE RESUELVE NULIDAD CON FECHA DEL 4 DE AGOSTO DE 2021.

Radicado – 17001-33-39-006-2019-00219-00

TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA. CC43.073.522 de Medellín y T.P Nro. 270171 Del C.S.J. Abogada en ejercicio, apoderada contractual de la señora **AMANDA DE JESUS ALVAREZ HERRERA** demandante dentro del proceso de la referencia, me permito de manera muy respetuosa presentar en oportunidad jurídica RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN sobre el auto que niega la solicitud de nulidad proferida el 04 de agosto de 2021 la cual resuelve el tema de la celebración de la audiencia inicial que tuvo lugar en la plataforma TEAMS el 19 de mayo de 2021.

Dada la situación de emergencia sanitaria en la cual nos encontramos, es claro que la adaptación no ha sido para nada fácil, de igual manera se debe tener la mayor diligencia y cuidado por respeto a la profesión y a los clientes que representamos.

En la fecha para la cual estaba programada la audiencia inicial programada, 19 de mayo de 2021, para las 8:30 Am, misma que se notificó por estados el 10 de marzo de 2021, se cita a la señora AMANDA DE JESUS ALVAREZ HERRERA a las 8:00am, con el fin de que a la hora indicada se pueda iniciar sin inconveniente, de igual manera, le pido a mis asistentes de ingresen al link que suministra el juzgado 10 minutos antes (orden que tienen ellos con todas las audiencias programadas y hasta ahora no se había presentados problemas) pero en ningún momento se me permitió el ingreso a la sala de la audiencia de MICROFOST TEAMS, también se trato de comunicar con los teléfonos del juzgado y no se logró comunicación alguna, aun así estuvimos aproximadamente más de una hora conectados esperando el momento en el cual se lograra el ingreso.



PRÁCTICAS SOLUCIONES JURÍDICAS

Al momento en el cual se logra comunicación con el despacho, estos advierten que la audiencia si se había celebrado, momento en el cual procedo a redactar el memorial solicitando la nulidad del despacho y que se vuelva a realizar la audiencia inicial, es por esto que la prueba que se envía, tiene la hora de 9:36am, pues es la hora en la cual me confirman que se había celebrado la audiencia y yo aún seguía conectada con mi mandante.

En el auto que niega la nulidad de la audiencia celebrada, dice que uno de los puntos por los cuales se niega la solicitud, es por la hora que aparece en la foto, pero el juzgado no puede pretender que a la misma hora que me conecte, proceda a tomar fotos, o que pueda saber lo que pasaría; apelando a la buena fe, quiero manifestar al despacho que la foto se tomo al momento en el cual me informaron que si hubo audiencia, hecho que nunca imagine que sucedería, y por esta razón no tome un screenshot más reciente, porque también ha ocurrido que la audiencia se retrasa y me dan el ingreso minutos mas tarde de lo programado.

Por esta razón expuesta, solicito al despacho que vuelva a celebrar audiencia inicial, pues este es un proceso que inicio en el año 2019, y apenas mi mandante tendría la oportunidad de tener su audiencia inicial, haciendo un esfuerzo para poder llegar a la dirección de mi despacho a la hora indicada para asistir a la misma, y en lo personal, manifiesto al despacho que en mi carrera como abogada, procuro ser muy responsable con las diligencias que me programan, siempre tratando de llegar antes de la hora acordada y más aun con el decreto 806 de 2020 por medio del cual se han regulado las medidas para seguir diligencias de manera virtual.

PRETENSION

Argumentado lo anterior, solicito que se vuelva a celebrar la audiencia inicial, y así se respeten los derechos al debido proceso a mi mandante y además el derecho a ser representada en audiencia.

Agradezco la atención prestada.

TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA.

CC 43.073.522 de Medellín

T.P Nro. 270.171 del Consejo Superior de la Judicatura